

Buenos Aires, 14 de agosto de 2000

**RESOLUCION N°.: 510/00**

**ASUNTO:** Acreditar la carrera de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad del Museo Social Argentino, Facultad de Ciencias Políticas, Jurídicas y Económicas.

**Carrera N° 4.072/98**

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Educación, la Ordenanza 013/97 – CONEAU, la Resolución 077/98 - CONEAU, y la Solicitud de Acreditación que presentó la Universidad del Museo Social Argentino, Facultad de Ciencias Políticas, Jurídicas y Económicas, para la carrera de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales, lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y la información complementaria presentada por la institución ante la vista, y

**CONSIDERANDO:**

Que, con respecto a los aspectos institucionales y generales, el comité de pares evaluadores expresó que la pertinencia de la carrera y su relevancia son indudables. Existe un convenio de intercambio académico con las Universidades Asociadas de América Latina (Brasil), que agrupa a varias Universidades, un acuerdo de cooperación técnica y científica con la Universidad del Sur de Santa Catarina, (Brasil), y otro relativo al dictado de la carrera de doctorado, con el Instituto Educacional “Almirante Tamandaré” (Brasil). El financiamiento proviene totalmente de los aranceles. Se enuncian de forma general recursos destinados al mejoramiento del posgrado (informática, biblioteca), pero no se especifica en qué consisten ni

se precisan fechas de realización. En oportunidad de la vista, la institución aclaró que la carrera se dicta en Brasil (en el Instituto Tamandaré) y en la sede de la institución, donde se toman los exámenes y las defensas de las tesis; y agregó que la universidad tiene otros convenios de cooperación académica con tres universidades europeas y una universidad nacional argentina, acompañando copia de todos ellos. Aclaró asimismo que los recursos para mejorar el equipamiento mencionado en la presentación se invierten a medida que surgen las necesidades, y que su monto no está limitado a la recaudación por aranceles. La universidad otorga media beca a alumnos provenientes de la misma institución y beca del setenta por ciento a sus docentes.

Que, con relación al perfil de la carrera, la organización académica y el plan de estudios, los pares evaluadores expresaron que hay coherencia interna entre los objetivos de la carrera y el perfil del egresado que se pretende obtener, pero señaló varias debilidades que la universidad respondió adecuadamente. A la objeción de no considerar al doctorado como un fin en sí mismo, respondió citando los objetivos de la carrera que figuran en la propia solicitud de acreditación y los requisitos de las tesis que el mismo informe de evaluación cita más adelante. Lo mismo ocurrió con los mecanismos de seguimiento y control de la carrera, establecidos en los reglamentos, y con el seguimiento de los doctorandos durante la elaboración de la tesis. Explicó asimismo el funcionamiento de los cursos (Historia y Teoría del Derecho) y los seminarios programados (Derecho Procesal, Público y Privado), con sus correspondientes cargas horarias y programas. Pero no hay comité académico del doctorado y las funciones atinentes a éste son desempeñadas por el director y el Consejo Directivo de la Facultad.

Con respecto a las tesis, el informe de evaluación señala que el tema debe ser aprobado por el decano y el director. Se designa un profesor asesor para guiar el trabajo del doctorando y el plazo máximo para completarlo es de cuatro años. El director o asesor de tesis tiene atribuciones para evaluar y aprobar el proyecto, orientar y supervisar al doctorando, requerir informes de avance, expedirse por escrito (sin perjuicio del examen del tribunal), y asistir al examen oral. La presentación del trabajo es formalmente muy estricta; requiere una extensión no menor a las doscientas páginas y un máximo que se acuerda con el profesor asesor. En cuanto al contenido, “debe ser [...] un trabajo que importe una contribución original para el conocimiento del derecho e inédita, bajo la orientación de un profesor Asesor o Director de Tesis, con ajuste al rigor de las exigencias propias de la jerarquía del título”. La calificación de la tesis la efectúa un tribunal, con la concurrencia de un profesor externo a la Universidad. La defensa debe hacerse ante el tribunal examinador, dentro de los noventa días de la aprobación de la tesis. Ello implica que la defensa se hace a posteriori de la aprobación. En la respuesta a la vista, la universidad aclaró que el sentido de esta disposición es que, si el trabajo escrito no satisface las exigencias mínimas para su aprobación, no corresponde su defensa oral; pero la calificación definitiva es siempre posterior a dicha defensa. Desde la creación de la carrera se aprobaron quince tesis (tres en 1985, una en 1989, cuatro en 1995, cinco en 1997 y dos en 1998). La primera de las tesis adjuntada, “Derecho de Retención”, constituye uno de los trabajos de investigación más importantes sobre el tema en el país. Se trata de una obra exhaustiva en el tratamiento del tema, con una bibliografía digna de elogio. Su publicación por una editorial jurídica le dio amplia difusión. La segunda tesis adjuntada,

sobre el principio de responsabilidad sin culpa, es un buen análisis de la jurisprudencia. Sin embargo, la bibliografía es exigua para un tema de tanto desarrollo doctrinario.

Con respecto al cuerpo académico, los pares evaluadores expresaron que la carrera cuenta con catorce docentes estables y ningún profesor invitado. Nueve docentes son doctores, dos son especialistas y uno es magister. Pero el decano y a la vez director de la carrera no posee aún título de doctor (aunque presentó su tesis ante la Universidad de Buenos Aires para su defensa). El cuerpo docente acredita antecedentes de docencia, investigación, dirección de tesis y otros trabajos y publicaciones. La dedicación horaria total de los docentes es de 588 horas. No hay evaluación ni supervisión de los docentes. En su respuesta a la vista, la universidad aclaró que no acostumbraba a registrar a los profesores invitados como docentes de la casa, pero que lo hará en el futuro; y acompañó una nómina de los últimos que cumplieron esa función.

Que, con relación a actividades de investigación, asistencia técnica, consultorías, transferencias y pasantías vinculadas con los objetivos del posgrado, el informe de evaluación consigna setenta y seis actividades de investigación en la universidad y diecisiete fuera de su ámbito, pero aclara que falta información sobre participación de los estudiantes, y sobre publicaciones de esos trabajos. Menciona asimismo veinte actividades de extensión, siete de asistencia técnica y ocho de consultoría, pero no hay fichas agregadas a la solicitud donde se expliciten las características de las distintas actividades.

Que, con relación a los alumnos y graduados, el informe de evaluación señala que, para ingresar a la carrera se exige ser abogado egresado de la universidad solicitante o de otra universidad nacional o extranjera reconocida en el país, o bien de carreras mayores en

Derecho que el Consejo Directivo considere equivalentes. No se requiere conocimiento de idiomas ni la posesión de calificaciones especiales. El Consejo puede imponer exigencias de nivelación a los aspirantes provenientes de otras universidades. El cupo mínimo es de diez alumnos y hay reuniones informativas previas a la inscripción. Se requiere del alumno la asistencia al 65% de las clases y seminarios y la finalización de los trabajos monográficos de investigación en el término de doce meses. Al momento de la solicitud había 162 alumnos cursando la carrera, once elaborando la tesis y ninguno esperando su defensa. Los pares evaluadores señalaron que la cantidad de graduados con relación al número de ingresantes es estadísticamente muy baja, lo cual refleja un desaprovechamiento de la masa crítica docente y de la asignatura sobre metodología de la investigación. En respuesta a la vista la institución presentó un informe detallado sobre los ingresantes a la carrera a partir de 1988, tanto argentinos como brasileños, y las asignaturas aprobadas por ellos, del cual se desprende que en diez años se graduaron dieciséis (quince en los últimos cuatro años), y que había cuarenta trabajando en sus tesis. Aclaró asimismo que el número de 162 corresponde a los ingresantes en el año 1998, que en su gran mayoría son brasileños, y luego explicó cuáles son las expectativas académicas y profesionales de esos ingresantes y las causas que los llevan a no concluir sus trabajos de tesis.

Que, con relación a la infraestructura y el equipamiento, el informe de los pares evaluadores expresa que la carrera cuenta con aulas, sala de audiovisuales y medios técnicos de proyección; que se denuncian mejoras en curso de ejecución, tales como nuevas aulas e instalación de ascensor; existen laboratorios para veinticuatro y treinta personas, con medios audiovisuales individuales (audio y grabación), otro laboratorio para cuarenta personas con

medios centrales de audio, grabación, retroproyector, televisión y vídeo y un gabinete para múltiples grupos con boxes para seis personas (audiovisuales), quince computadoras equipadas con Windows, Office 97, libre conexión a Internet, correo electrónico, impresoras y scanners. El informe expresa asimismo que la biblioteca cuenta con 20.000 volúmenes, 5.689 de los cuales están vinculados con la temática del posgrado, y publicaciones periódicas, pero que no se denuncian publicaciones especializadas en Derecho Penal, Público, Procesal y Comercial. Por su parte, la universidad dice poseer presupuesto para adquirir cualquier título que requiera el posgrado; que la biblioteca está totalmente informatizada y posee, además, conexión a Internet, visualización de CD ROM y conexión a puestos de BBS, que está conectada a la Biblioteca Nacional por BBS y a UNIRED, Ministerio de Economía de la Nación y Biblioteca del Congreso. La universidad declara asimismo poseer los medios y recursos necesarios para cualquier conexión, a fin de cubrir las necesidades del posgrado. Agrega que existe un acuerdo de préstamo inter-bibliotecario con las bibliotecas de las universidades privadas integrantes del Consejo de Rectores de las Universidades Privadas (CRUP) y un acuerdo de préstamo inter-bibliotecario con la Biblioteca del Ministerio de Economía de la Nación.

Que, atento a lo informado por los pares evaluadores y a las precisiones, aclaraciones y ampliaciones aportadas por la universidad en oportunidad de la vista, acerca de las observaciones contenidas en el informe de evaluación, se considera que corresponde hacer lugar a la solicitud de acreditación

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- ACREDITAR Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad del Museo Social Argentino por un período de tres años.

Artículo 2º.- RECOMENDAR:

- Celebrar convenios de intercambio institucional o educativo con otros centros científicos o universidades extranjeras para enriquecer el acervo de la carrera.
- Complementar la carrera “estructurada” con un plan de mayor “personalización” y seguimiento del doctorando en cada caso, de conformidad con el espíritu estatutario del propio reglamento de la carrera.
- Establecer un método de evaluación del desempeño docente.
- Crear estímulos para que los alumnos finalicen sus tesis en el plazo establecido.
- Incorporar a los requisitos de admisión en la carrera el conocimiento de algún idioma extranjero, por lo menos a nivel de comprensión de textos.
- Reducir la desproporción entre la masa crítica docente y el bajo número de inscriptos y de graduados.

- Constituir cuanto antes el Comité Académico de la carrera.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 510 – CONEAU - 00